

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución concediendo autorización de puesta en servicio y transmisión de las instalaciones a Endesa. AT 53/74

p. 4733

Resolución concediendo autorización transmisión de instalación eléctrica a Endesa. AT 141/89

p. 4733

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución expediente sancionador nº CO/70/2012 a la persona que se cita

p. 4734

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Notificación inicio expedientes sancionadores a las personas que se relacionan

p. 4734

Licitación Contrato para el servicio de Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos Especiales Municipales

p. 4734

Licitación Contrato de Servicio para Mantenimiento de los Vehículos Municipales

p. 4735

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública de Cuenta General del ejercicio 2010

p. 4736

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Licitación del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, de Residencia Municipal de la Tercera Edad y Unidad de Estancias Diurnas (U.E.D.) del municipio de Fuente Tójar

p. 4736

Ayuntamiento de La Granjuela

Información pública modificación de varias Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas e Impuestos municipales

p. 4737

Ayuntamiento de Montalbán

Aprobación definitiva expedientes tramitados en orden a la rectificación de los saldos iniciales de obligaciones y derechos reconocidos, presupuestos cerrados al 31-11-2011

p. 4737

Información pública Cuenta General ejercicio 2011

p. 4738

Ayuntamiento de Monturque

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos y tramitación expedientes administrativos

p. 4738

Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el Municipio de Monturque

p. 4739

Ayuntamiento de Palma del Río

Notificación expedientes sancionadores de las personas que se citan

p. 4758

Notificación resolución expedientes sancionadores incoados en materia de tráfico a las personas que se relacionan

p. 4761

Notificación edictal de multas por infracciones de tráfico a las personas que se relacionan

p. 4762

Delegación firma Alcalde en segunda Teniente Alcalde, D^a. María de los Reyes Lopera Delgado

p. 4763

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Notificación de Sentencia a parte demandante en paradero desconocido. Juicio de Faltas 310/2011

p. 4764

Cedula de citación vista oral juicio de faltas 121/12

p. 4764

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Cédula emplazamiento procedimiento declaración de herederos abintestato 221/2012 promovido por las personas que se relacionan

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Citación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 697/2012

p. 4764

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación inicial Estudio de Detalle de la Calle Beato Henares y Ctra. Castro, 159, promovido por Injupisa SL

p. 4765

Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)

Delegación de Firma del Presidente en la Vicepresidenta doña María de los Reyes Lopera Delgado

p. 4765

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Delegación de firma del Presidente en el Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal don Andrés Rey Vera

p. 4765

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaria de don Joaquín Zejalbo Martín. Lucena (Córdoba)

Procedimiento de venta extrajudicial de finca hipotecadas incluidas en la Unidad de Ejecución U.E. C8-2 y C9 de Lucena

p. 4765

Notaria de don Emilio García Peña. Lucena (Córdoba)

Notificación a la entidad mercantil Royal Windows SA, acta de ejecución hipotecaria extrajudicial fincas varias

p. 4766

Notaría de don Rafael Prieto Cuesta. La Rambla (Córdoba)

Acta de notoriedad instada por don Alfonso López Jiménez para declaración exceso de cabida casa en Montalbán calle El Pilar

p. 4767

Notaría de don José Antonio Caballos Castilla. Córdoba

Subasta venta extrajudicial fincas hipotecadas en Plaza de Chirinos de Córdoba

p. 4767

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.743/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expte: AT 53/74

Antecedentes:

Primero: La Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba, solicita ante esta Delegación Provincial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de traslado del centro de seccionamiento, entrega y transformación, propiedad del Servicio Andaluz de Salud para el ambulatorio de la zona sur de Córdoba en C/ Huelva, s/n de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: El 5 de marzo de 2012, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado el 22 de marzo de 2012.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación

Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica doble circuito.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 0, 019.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Huelva, s/n, esquina callejón de servicio.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Tensión de servicio: 20 kV.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento/entrega compactas en SF6.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 11 de abril de 2012.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 2.802/2012

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el expediente AT 141/89.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas

aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad Grupo de Electrificación Cubel Baja y Camino Botana, que fue objeto del expediente A.T. 141/89, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.
Localidad: Córdoba.

Cedente:

Grupo de Electrificación Cubel Baja y Camino Botana.

Características:

Expediente: AT 141/89.

Ubicación de la instalación: Paraje Cubel Baja y Camino Botana.

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Instalación: - Línea M.T. a 25 kV de 58 m, y Centro de Transformación Intemperie de 125 kVA, y Red de Baja Tensión Aérea de 300 m (2 líneas).

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, 11 de abril de 2012.- Firmado electrónicamente: La Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.835/2012

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de denuncia de la Guardia Civil, puesto de Palma del Río, nº 2012-001668-00000463, de fecha 08/03/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/70/2012.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente, se hace saber a D. Nikola Kirilov Todorov, cuyo domicilio, según los datos obrantes en esta Delegación Provincial, es C/ Julio Romero, nº 1, piso P03, puerta 3, de la localidad de Palma del Río, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recur-

so de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 28 de junio de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.806/2012

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Denunciado	Norma infringida	Expediente	Sanción
Félix García García	Reglamento General de Circulación	376/2012	
José Luis Marín Albendín	Ordenanza Municipal de Tráfico.	485/2012	200.00 €
Romica Dorin Aprotosoaei	Reglamento General de Circulación	469/2012	90.00 €
Rafael Jesús Chica Perálvarez	Ordenanza Municipal de Tráfico	480/2012	200.00 €
Servicios Agrícolas Rafael S.L.	Reglamento General de Circulación	467/2012	90.00 €
José Francisco Díaz Cano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	453/2012	200.00 €
María Eugenia Expósito Moral	Ordenanza Municipal de Tráfico	450/2012	50.00 €
Antonio Blasco Contreras	Reglamento General de Circulación	140/2012	90.00 €
Juan Gutiérrez Tirado	Ordenanza Municipal de Tráfico.	410/2012	200.00 €
Jose Baena Rivas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	458/2012	200.00 €
José Manuel Herrero Perona	Ordenanza Municipal de Tráfico	399/2012	200.00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 11 de julio de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 4.807/2012

Anuncio de Licitación

Aprobado por resolución de la Alcaldía, en fecha 9 de julio de 2012, el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de la Maquinaria y Vehículos especiales municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 1- 3ª planta.
 - Localidad y código postal: Baena 14850.
 - Teléfono: 957 661010 (ext. 3218).
 - Telefax: 957 671108.
 - Correo electrónico: contratación@ayto-baena.es

Núm. 4.808/2012

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.baena.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:
 Diez días de antelación al plazo de presentación de ofertas.
 9. Número de expediente: SERV-07/2012.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
 b) Descripción: Mantenimiento Maquinaria y Vehículos Especiales Municipales.
 c) Lugar de entrega: Excmo. Ayuntamiento.
 1. Domicilio. Plaza de la Constitución 1.
 2. Localidad y código postal: Baena 14850.
 d) Plazo de ejecución: Dos años.
 e) Admisión de prórroga: Sí.
 f) Categoría I "Servicios de mantenimiento y reparación": CPV: 50530000.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación: Precio.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 66.000,00 euros.
 b) I.V.A (18%): 11.880,00 euros.
 c) Importe total: 77.880,00 euros.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: No procede.
 b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del Contratista:

- a) Clasificación: No procede.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b) Modalidad de presentación: Escrita.
 c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1-3ª planta.
 3. Localidad y código postal: Baena 14850.
 4. Dirección electrónica: contratacion@ayto-baena.es
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
 b) Localidad y código postal: Baena 14850.
 c) Fecha y hora: Se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

9.- Gastos de Publicidad:

Máximo 200,00 euros.

Contra el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Baena 9 de julio de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Anuncio de Licitación

Aprobado por resolución de la Alcaldía, en fecha 9 de julio de 2012, el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de los vehículos Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1- 3ª planta.
 3. Localidad y código postal: Baena 14850.
 4. Teléfono: 957 661010 (ext. 3218).
 5. Telefax: 957 671108.
 6. Correo electrónico: contratacion@ayto-baena.es
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.baena.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:
 Diez días de antelación al plazo de presentación de ofertas.
 9. Número de expediente: SERV-06/2012.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
 b) Descripción: Mantenimiento Vehículos Municipales.
 c) Lugar de entrega: Excmo. Ayuntamiento.
 1. Domicilio: Plaza de la Constitución 1.
 2. Localidad y código postal: Baena 14850.
 d) Plazo de ejecución: Dos años.
 e) Admisión de prórroga: Sí.
 f) Categoría I "Servicios de mantenimiento y reparación": CPV: 50530000.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación: Precio.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 108.000,00 euros.
 b) I.V.A (18%): 19.440,00 euros.
 c) Importe total: 127.440,00 euros.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: No procede.
 b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del Contratista:

- a) Clasificación: No procede.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b) Modalidad de presentación: Escrita.
 c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1-3ª planta.
 3. Localidad y código postal: Baena 14850.

4. Dirección electrónica: contratación@ayto-baena.es
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Dirección. Excmo. Ayuntamiento de Baena.
 b) Localidad y código postal: Baena 14850.
 c) Fecha y hora: Se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

9.- Gastos de Publicidad:

Máximo 200,00 euros.

Contra el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Baena 9 de julio de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.523/2012

La Comisión Especial de Cuentas informó en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012 la Cuenta General del Ejercicio 2010, integrada por la de este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla en la Tesorería Municipal, sita en la 2ª planta de la C/ Capitulares, nº 1, en horario de oficina (8:30 h a 14:30 h) y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Córdoba 28 de junio de 2012.- El Delegado de Hacienda, Gestión y Admón. Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 4.945/2012

De conformidad con lo aprobado por el Pleno de esta Corporación de fecha 29 de junio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el contrato de gestión de servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad y Unidad de Estancias Diurnas (U.E.D.) de Fuente-Tójar, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente-Tójar.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Secretaría.

- 2) Domicilio: C/ Castil de Campos, 4.
 3) Localidad y código postal: Fuente-Tójar 14815.
 4) Teléfono: 957556028.
 5) Fax: 957705060.
 6) Correo electrónico: secretaria@fuente-tojar.es
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuente-tojar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP y en el Perfil del contratante.

d) Número de expediente: 1.0 P.A./2012

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público (Concesión) Urgente.
 b) Descripción: Gestión del Servicio Público de Residencia de la Tercera Edad y U.E.D. del municipio de Fuente-Tójar.
 c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: C/ Antonio Machado, 14.
 2) Localidad y código postal: Fuente-Tójar-14815.
 e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
 f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica.
 d) Criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente (sobre B):

1. Experiencia de la empresa en la gestión de centros de personas mayores pertenecientes a la administración en los últimos 10 años:

- 3 años: 1 punto.
 4-6 años: 3 puntos.
 7-10 años: 6 puntos.
 Más de 10 años: 10 puntos.

2. Experiencia de la empresa en gestión de servicios relacionados con personas mayores: máximo 8 puntos:

- 3 años: 1 punto.
 4-6 años: 3 puntos.
 7-10 años: 6 puntos.
 Más de 10 años: 8 puntos.

3. Experiencia de empresa en gestión de servicios relacionados con la educación: máximo 8 puntos:

- 3 años: 1 punto.
 4-6 años: 3 puntos.
 7-10 años: 6 puntos.
 Más de 10 años: 8 puntos.

4. Experiencia de la empresa en gestión de otros servicios: máximo 8 puntos:

- 3 años: 1 punto.
 4-6 años: 3 puntos.
 7-10 años: 6 puntos.
 Más de 10 años: 8 puntos.

5. Experiencia directiva en la gestión de centros de personas mayores (Currículum Vitae del gestor/a responsable del Centro-persona física-):

- 0-2 años: 1 punto.
 3-5 años: 2 puntos.
 Más de 5 años: 4 puntos.

6. Plantilla media de la empresa durante los últimos 10 años:
 15 personas: 1 punto.
 16-20 personas: 2 puntos.

21-30 personas: 3 puntos.

Más de 30 personas: 5 puntos.

7. Cantidad de personal fijo de la empresa:

15 personas: 1 punto.

16-30 personas: 2 puntos.

Más de 30 personas: 4 puntos.

8. Personal o ratio:

Por cada persona que se incremente en el ratio mínimo exigido por la Administración Autonómica, 4 puntos.

9. Por aumento del canon:

Por cada 1.000,00 euros de aumento del canon anual más I.V.A., 2 puntos.

Nota: Si se opta por incrementar el canon, la cantidad total (canon + incremento) es la que se deberá indicar en la proposición económica que ha de firmar el licitador.

Será rechazada toda oferta que en el apartado 1 (experiencia de la empresa en la gestión de centros de personas mayores pertenecientes a la administración en los últimos 10 años) no obtenga como mínimo 1 punto.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre C):

1. Programa de atención al centro.

En este criterio se valorarán los programas de intervención del proyecto de centro en una puntuación máxima de 20 puntos. Para la evaluación de cada uno de los programas se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Grado de desarrollo del programa
 - Metodología.
 - Claridad de los objetivos y en la exposición.
 - Utilización de indicadores que permitan su evaluación.
 - Utilización de estándares de calidad aplicados a la prestación del servicio.
 - Estructuración del trabajo interdisciplinar del equipo.
- Valorándose la inclusión de los siguientes programas:
- a.- Programa de intervención al ingreso en la Residencia.
 - b.- Programas de intervención social.
 - c.- Programas que fomenten la organización y el asociacionismo de los residentes y/o de sus familiares o representantes legales.
 - d.- Programa de atención sanitaria.
 - e.- Programas de intervención psicológica y de Terapia Ocupacional.
 - f.- Desarrollo de otros programas novedosos.
2. Plan de Actividades de ocio y tiempo libre a desarrollar y relación del personal destinado a la prestación del servicio. De 0 hasta 30 puntos.
 3. Mejoras en recursos y equipamiento auxiliar (recursos materiales y personales). De 0 hasta 20 puntos.
 4. Plan de formación del personal del centro. De 0 a 8 puntos.
 5. Plan de formación del personal ajeno al centro. De 0 a 8 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

298.810,90 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 298.810,90 euros. Importe total: 298.810,90 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional (3%): 8.964,33 euros.

Definitiva (%): 5% del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP y en el Perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Correo o Telefax.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: C/ Castil de Campos, 4.

3. Localidad y código postal: Fuente-Tójar - 14815.

4. Dirección electrónica: secretaria@fuente-tojar.es

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación.

b) Dirección: C/ Castil de Campos, 4.

c) Localidad y código postal: Fuente-Tójar - 14815.

d) Fecha y hora: 3º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Hora: 11:30 A.M.

10. Gastos de Publicidad:

La empresa adjudicataria.

En Fuente-Tójar, a 17 de julio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Víctor M. Bermúdez.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.879/2012

Anuncio de aprobación provisional

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas e Impuestos Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granjuela, 16 de julio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.512/2012

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones y/o alegaciones a los expedientes tramitados en orden a la rectificación de los saldos iniciales de obligaciones y derechos reconocidos, respectivamente en la agrupación de Presupuestos Cerrados al 31-12-2011, ha quedado definitivamente aprobado acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de abril de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la

Provincia nº 106 de fecha 6 de junio de 2012.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Montalbán a 26 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.576/2012

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que presentada que ha sido la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2011, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados pueden formular por escrito los reparos y/u observaciones a que hubiere lugar.

Montalbán a 22 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.790/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos y tramitación expedientes administrativos", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme el Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentosa y Tramitación de Expedientes Administrativos

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa desarrollada por la Administración, con motivo de la expedición de toda clase de documentos y la tramitación de expedientes de licencias de apertura y de verificación de requisitos de actividades no sujetas a licencia, previstos en el artículo 20.4, apartados a), c), h), i), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación o actividad administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- Para la apertura de establecimientos, los promotores de los mismos deberán iniciar, según proceda legalmente, un procedimiento de solicitud de licencia de actividad o apertura, o efectuar una declaración responsable que la habilite. Ambos procedimientos darán origen a la actividad municipal de control previo o posterior al inicio de la actividad. A estos efectos se entenderá que se realiza la actividad que constituye el hecho imponible de esta tasa en los siguientes casos:

- Quando se instale por primera vez el establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento aunque continúe el mismo titular.
- La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y afecte a los requisitos señalados en el apartado 1 de este Artículo, exigiendo nueva verificación de los mismos.
- El cambio de titular del establecimiento.

4.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento, declaración responsable o expediente de licencia de que se trate.

Artículo 4. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación para la expedición de documentos y la tramitación de expedientes de licencias o la declaración responsable previa al inicio de actividad.

2.- Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o

cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

En el supuesto de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades, sin haberse presentado la solicitud de licencia o declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, entendiéndose que tal ocurre en la fecha en la que la Administración compruebe la apertura efectiva del establecimiento, y con independencia del expediente administrativo, que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de la licencia, por resolución de la Administración que implique la prohibición del ejercicio de la actividad, ni por la renuncia o desestimiento, antes o después de la resolución municipal.

3.- En el caso de licencias de autotaxis, la obligación de contribuir nace en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, sin perjuicio de que su pago proceda previamente a la expedición de la licencia, requisito éste indispensable para la prestación del servicio.

Artículo 6. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

3.- En el caso de licencias de apertura y declaraciones responsables, se atenderá a la superficie y situación del establecimiento.

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO.- IMPORTE

- Certificaciones de empadronamiento, altas, bajas y Modificaciones: 1,50 €.
- Certificados de convivencia: 1,50 €.
- Certificados de padrones cobratorios o riqueza inmobiliaria: 2,40 €.
- Compulsas: 1,50 €.
- Legalización de firmas: 1,50 €.
- Declaraciones juradas y comparecencias: 1,50 €.
- Informaciones testificales: 3,01 €.
- Certificados de actos y acuerdos municipales: 3,01 €.
- Copias de planos y documentos municipales: 3,01 €.
- Licencias para sacrificio de cerdos: 1,60 €.
- Autorizaciones y sustituciones de autotaxis: 120,20 €.
- Licencia de ocupación y utilización de construcciones: 3,01 €.
- Licencia de apertura de establecimientos en terrenos lindantes con la Carretera Nacional o declaraciones responsables: 9,92 €/m², de local, con un mínimo de 50,18 € y un máximo de 198,33 €.
- Licencias de apertura de establecimiento o declaraciones responsables resto del municipio: 6,91 €/M² de local, con un mínimo de 33,06 € y un máximo de 132,22 €.
- Cambio de titularidad de la actividad: 3,31 €/m² de local, con un mínimo de 16,53 € y un máximo de 66,11 €.
- Licencias de segregación/agregación: 6,01 €.
- Certificados, cédulas e informes urbanísticos: 6,01 €.

Artículo 8. Exenciones, reducciones y demás beneficios le-

galmente aplicables

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la tasa.

Artículo 9. Normas de gestión

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición fina única

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo y regirá hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Monturque, 3 de julio de 2012.- El Alcalde en funciones, Fdo. Bernardo Jiménez Olmo.

Núm. 4.791/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la " Ordenanza Municipal para la implantación y ejercicio de actividades económicas en el municipio de Monturque", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en el municipio de Monturque

Exposición de Motivos

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Definiciones.

Artículo 3.- Supuestos de sujeción.

Artículo 4.- Exclusiones.

Artículo 5.- Modelos normalizados.

Artículo 6.- Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

Artículo 7.- Responsabilidades.

Título II.- Determinaciones Comunes sobre la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas.

Artículo 8.- Declaración responsable.
 Artículo 9.- Comprobación municipal.
 Artículo 10.- Efectos de la declaración responsable.
 Artículo 11.- Inexactitud o falsedad de datos.
 Artículo 12.- Control posterior al inicio de la actividad.
 Artículo 13.- Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

Artículo 14.- Cambios de titularidad en actividades.

Título III.- Consultas Previas para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas.

Artículo 15.- Consultas previas.

Título IV.- Control de Actividades Económicas.

Artículo 16.- Potestades administrativas.

Artículo 17.- Control de actividades.

Artículo 18.- Actas de control o inspección.

Artículo 19.- Procedimiento de control y verificación de actividades.

Título V.- Régimen Sancionador.

Artículo 20.- Principios del régimen sancionador.

Artículo 21.- Concepto y clasificación de las infracciones.

Artículo 22.- Cuadro de infracciones.

Artículo 23.- Responsables de las infracciones.

Artículo 24.- Sanciones pecuniarias.

Artículo 25.- Graduación de sanciones.

Artículo 26.- Concurrencia de sanciones.

Artículo 27.- Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.

Artículo 28.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda.

Disposición Transitoria Única.

Disposición Final Única.

Disposición Derogatoria Única.

Anexo 1.- Declaración responsable de actividad sometida a procedimiento de prevención ambiental.

Anexo 2.- Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental, para cuya implantación se han realizado edificaciones, obras o instalaciones que exijan proyecto técnico.

Anexo 3.- Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental, para cuya implantación se han realizado obras o instalaciones que exijan memoria técnica.

Anexo 4.- Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental, cuya implantación no ha requerido la ejecución de obras o de instalaciones, o han requerido exclusivamente obras de conservación y mantenimiento.

Anexo 5.- Declaración responsable de cambio de titularidad de actividad.

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general, según el cual, el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre ac-

ceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone en este sentido que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En este sentido, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, incorpora a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dos nuevos mecanismos de intervención de la actividad de los ciudadanos: el de sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, y el de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad. También en esta línea, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales modificado por el RD 2009/2009, de 23 de diciembre, establece en su artículo 22,1, que la apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a cualquiera de los medios de intervención previstos en la legislación básica sobre régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Con posterioridad, diversa normativa estatal y autonómica ha ido adaptándose a la Ley 17/2009 de forma parcial y sectorial. Así, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introduce otra modificación a la LBRL, con dos nuevos artículos, el 84 bis y el 84 ter, que complementan de forma importante la regulación de la materia. En primer lugar, el artículo 84 bis establece con carácter general, que el ejercicio de actividades (sin limitarse únicamente a las contempladas por la Directiva), no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, restringiendo la posibilidad a las actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público y siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. En segundo lugar, el artículo 84 ter, establece la necesidad de establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios y los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos exigibles a las actividades cuando el ejercicio de éstas no requiera autorización habilitante previa.

También hay que mencionar la Disposición Adicional Séptima del RDL 8/2011, de 1 de julio, que determina que las menciones contenidas en la legislación estatal a licencias o autorizaciones municipales relativas a la actividad, funcionamiento o apertura, han de entenderse referidas a los distintos medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos.

Finalmente, cabe reseñar la modificación que la Ley 2/2011, de 4 de marzo realiza del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en orden a evitar el eventual perjuicio que se ocasionaría a las haciendas locales por la inaplicación de la tasa por licencias de apertura. En este sentido, el artículo 20,4 modificado recoge como hecho imponible para la imposición de Tasas por la prestación de servicios, además del otorgamiento de licencias de apertura, la realización de las actividades de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial en el caso de actividades no sujetas a autorización o control preventivo, entendiéndose dichas actividades de verificación como formas de intervención del artículo 84 de la LBRL, y no como actuaciones de inspección o policía en su sentido amplio.

Este marco normativo configura en el ámbito local el nuevo escenario en el que ha de valorarse la licencia de apertura como

instrumento tradicional de control municipal en orden a mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes a las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Precisamente partiendo del carácter excepcional que la nueva normativa otorga a la licencia de apertura para el ejercicio de actividades, así como de la necesidad de eliminar aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, es por lo que desde esta Ordenanza se suprime con carácter general la exigencia de licencia de apertura, no contemplando ningún supuesto excepcional para su mantenimiento salvo así se estableciera expresamente por las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyendo este supuesto uno de los casos de exclusión.

De entre los nuevos mecanismos de intervención posibles, se ha optado por utilizar el régimen de declaración responsable, entendiéndose que contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación. De este modo, se establece con carácter general la posibilidad de iniciar la actividad con la presentación de dicha declaración responsable, remitiendo a un momento posterior la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles a la actividad, adquiriendo esta actividad de control una gran importancia. Además, en cumplimiento del mandato legal del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, se incorporan a la Ordenanza como Anexos, los modelos de declaraciones responsables a presentar según los distintos supuestos de hecho, recogiendo de forma expresa, clara y precisa los requisitos exigibles a dichas declaraciones.

Para terminar y por su especial relación con la implantación de actividades, cabe hacer mención a las licencias urbanísticas, materia excluida del ámbito de la Directiva y cuyos supuestos de exigencia y regulación se mantienen totalmente inalterados tras la misma. Desde esta Ordenanza se establece la necesaria articulación de las exigencias urbanísticas con el ejercicio de actividades, previéndose la necesidad de completar el proceso urbanístico y consecuentemente de contar con las licencias urbanísticas oportunas en cada caso, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable. De igual manera, se garantiza también de forma previa a la presentación de la declaración responsable la cumplimentación de los procedimientos de prevención ambiental establecidos en la legislación medioambiental vigente, que en su caso, se integrarán en los procedimientos de licencia urbanística, disponiendo a tales efectos la presente Ordenanza, la necesidad de disponer de la documentación oportuna que así lo acredite al momento de presentación de la declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se formula y aprueba la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza regula los requisitos y procedimientos exigibles para la implantación y ejercicio de actividades económicas en el Municipio de Monturque.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

- Actividad económica: prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, de naturaleza industrial, mercantil, artesanal o propia de las profesiones liberales.

- Cambio de titularidad: alteración del sujeto obligado de una actividad económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.

- Certificado técnico de cambio de titularidad: Documento suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se acredite que el establecimiento donde se ejerce la actividad reúne los requisitos de estabilidad y solidez suficientes y es apta para dedicarse a ella, así como que la actividad cuenta con las mismas condiciones con las que fue autorizada o declarada en su día.

- Certificado técnico de puesta en marcha de la actividad: es el documento suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se acredita el cumplimiento de la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y específicamente los siguientes: accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, condiciones de salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público. Dicho certificado deberá acompañarse de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones.

- Declaración responsable: documento suscrito por el sujeto obligado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.

- Memoria técnica: documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/199 de Ordenación de la Edificación o normativa sectorial de aplicación. La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria y planos.

- Modificación sustancial: alteración de la actividad que supone modificaciones en el establecimiento en el que se desarrolla o en las instalaciones de éste, y que altera el uso o afecta negativamente a las condiciones previas de accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, salubridad o dotación de servicios sanitarios de uso público.

- Proyecto: documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, que resulta exigible conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/199 de Ordenación de la Edificación o la normativa sectorial de aplicación, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación. Está compuesto, al menos, por memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud (o estudio básico), con el contenido definido en el Código Técnico de la Edificación, así como por cualquier otro documento que venga exigido por la legislación aplicable.

- Sujeto obligado: titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el Municipio.

Artículo 3.- Supuestos de sujeción.

La implantación y el ejercicio de actividades económicas en es-

te Municipio sujetas a la presente Ordenanza quedan sometidas al régimen de declaración responsable.

De igual manera, quedan también sometidas a este régimen:

- Las ampliaciones, modificaciones o reformas y traslados de actividades económicas.
- Los cambios de titularidad en el ejercicio de actividades económicas.

Artículo 4.- Exclusiones.

No están sometidos al procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza rigiéndose por su normativa específica:

* La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.

* El ejercicio a título individual, de actividades profesionales, artesanales o artísticas, si se realizan en dependencias compartidas con viviendas y no ocupan más del 40% de la misma. No quedan excluidas aquellas actividades que aún reuniendo los requisitos anteriores produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas, peligrosas o contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. Tampoco se excluyen aquellas actividades de carácter sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o que impliquen la presencia de animales.

* Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales o eventos en la vía pública.

* Las actividades ocasionales de concurrencia pública en establecimientos no destinados específicamente a este fin.

* La implantación y ejercicio de cualquier actividad económica sometida a una regulación propia.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

Artículo 5.- Modelos normalizados.

A los efectos de la presente Ordenanza, para facilitar la aportación de datos e información requeridos y para simplificar la tramitación del procedimiento, se establecen los modelos normalizados de declaraciones responsables que figuran en los correspondientes Anexos.

Los sujetos obligados presentarán junto al modelo normalizado la documentación administrativa y, en su caso, técnica que se especifica así como cualquier otra que consideren adecuada para completar la información a suministrar al Ayuntamiento.

Los documentos podrán presentarse en soporte papel, o en soporte informático, electrónico o telemático.

Se faculta a la Alcaldía para mantener actualizados los referidos modelos de declaración responsable, así como para aprobar los nuevos modelos de dichos documentos que a propuesta de los servicios municipales se considere conveniente establecer para la aplicación de la presente Ordenanza

Artículo 6.- Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

El establecimiento deberá contar con una copia del documento acreditativo de la declaración responsable presentada al Ayuntamiento, a disposición de sus clientes o usuarios.

Artículo 7.- Responsabilidades.

El sujeto obligado es responsable del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la declaración responsable, así como del cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Administración a la actividad durante su funcionamiento, así como de la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio

que afecte a las condiciones de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle.

Título II.- Determinaciones comunes sobre implantación y ejercicio de actividades económicas

Artículo 8.- Declaración responsable.

I.- La declaración responsable se presentará según modelo normalizado (Anexos de esta Ordenanza) acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del titular, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

- Certificado técnico de puesta en marcha de la actividad, en el caso de actividades no sometidas a procedimiento ambiental, cuya implantación no ha requerido la ejecución de obras o de instalaciones.

La presentación se realizará en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares habilitados para ello.

II.-Así mismo, la declaración responsable recogerá la documentación que debe disponer el sujeto obligado, que según los supuestos se concreta en la siguiente:

1) En el supuesto de actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental, se requerirá:

* Proyecto o proyectos técnicos redactados por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en el Código Técnico de la Edificación, con el contenido siguiente:

- Definición de las características de la edificación, obras o instalaciones realizadas, y justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas por el planeamiento de aplicación.

- Definición de las medidas de prevención ambiental y justificación del cumplimiento de las condiciones ambientales y sectoriales exigidas por la legislación de aplicación.

* Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada, excepto en el caso de que no requiera la realización de obras para la implantación de la actividad.

* Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación, excepto en el caso de que no requiera la realización de obras para la implantación de la actividad.

* Licencia de utilización, excepto en el caso que la actividad no haya cambiado de uso.

* Resolución favorable del correspondiente procedimiento de prevención y control ambiental exigido a la actividad.

* Certificado técnico previo a la puesta en marcha de la actividad, acreditativo de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto técnico y al condicionado de la autorización ambiental.

2) En el supuesto de actividades no sometidas a procedimiento de prevención ambiental, para cuya implantación se han realizado la ejecución de edificaciones, obras o instalaciones, que exijan proyecto técnico, se requerirá:

* Proyecto técnico redactado por técnico o facultativo competente con el contenido exigido por el Código Técnico de la Edificación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas y sectoriales de aplicación.

* Licencia urbanística de edificación, obras o instalación otorgada.

* Certificado técnico de finalización de la edificación, obra o instalación.

* Licencia de utilización.

3) En el supuesto de actividades, no sometidas a procedimien-

to de prevención ambiental, para cuya implantación se han realizado obras o instalaciones, que exijan memoria técnica, se requerirá:

* Memoria técnica redactada por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas y sectoriales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones.

* Licencia urbanística de obras o instalación otorgada.

* Certificado técnico de finalización de las obras o instalación.

* Licencia de utilización.

4) En el supuesto de actividades no sometidas a procedimiento de prevención ambiental, cuya implantación no ha requerido la ejecución de obras o de instalaciones, se requerirá:

Licencia de utilización, en el caso de cambio de uso.

III.- Además de la documentación recogida en la declaración responsable, para cada uno de los 4 supuestos anteriores, se requerirá:

- En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, la autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

- Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigido por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

Artículo 9.- Comprobación municipal.

El Ayuntamiento realizará una comprobación de carácter cuantitativo y formal verificando que la declaración responsable reúne los requisitos exigibles y que cuenta con la documentación completa, sin perjuicio del control posterior previsto en esta Ordenanza. El resultado de la comprobación se comunicará al sujeto obligado en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual se entenderá dicha conformidad.

Si de la comprobación realizada se detectara que la declaración responsable no reuniera los requisitos exigibles o que la documentación declarada fuese incompleta, se requerirá al sujeto obligado para que en el plazo de diez días subsane la falta y declare disponer de la documentación preceptiva, así como en su caso, para que paralice la actividad de forma inmediata, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su iniciativa, previa resolución que así lo declare, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Declarado el desistimiento de la iniciativa a que se refiere el apartado anterior, se podrá presentar nueva declaración responsable aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el archivado.

Asimismo, si como resultado de esta comprobación se estimara que la actividad no está sujeta al procedimiento de declaración responsable, se requerirá igualmente al interesado, previa audiencia, para que presente la documentación oportuna y en su caso paralice la actividad de forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 10. Efectos de la declaración responsable.

La presentación completa de la declaración responsable habilitará sin más al sujeto obligado al ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto obligado, y sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se de-

sarrolle, así como de que para su inicio deban disponerse de cuantas otras autorizaciones, informes o documentación complementaria venga exigida por la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la ineficacia de lo actuado y la prohibición del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas que resultaran de aplicación.

Artículo 12.- Control posterior al inicio de la actividad.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el Título IV de esta Ordenanza.

Artículo 13.- Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán además de por los motivos recogidos en la presente Ordenanza por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.

En todo caso, serán motivos de extinción de los efectos de las declaraciones responsables los siguientes:

a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito al Ayuntamiento, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

b) La presentación de una nueva declaración responsable sobre el mismo establecimiento para una nueva actividad económica.

c) El cese definitivo de la actividad acordado por la Administración municipal, conforme a los procedimientos y en los casos establecidos en esta Ordenanza o por las normas vigentes.

d) La falta de inicio de la actividad en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o desde la fecha señalada en ésta para el inicio de la actividad.

e) La interrupción de la actividad por período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable al Ayuntamiento o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

En los supuestos de los apartados d) y e), la cesación de efectos de la declaración responsable podrá resolverse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al sujeto obligado de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados anteriormente y las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La extinción de los efectos de la declaración responsable determinará la imposibilidad de ejercer la actividad si no se presenta una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente, con la consiguiente responsabilidad.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse rehabilitación de los efectos de la anterior declaración responsable cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias existentes al momento de su presentación. En este caso, la fecha de

producción de efectos será la de la rehabilitación.

Artículo 14.- Cambios de titularidad en actividades.

La titularidad de las actividades podrá transmitirse, quedando obligados tanto el antiguo como el nuevo titular a comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en modelo normalizado de declaración responsable recogido en esta Ordenanza, acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.
- Certificado técnico de cambio de titularidad.

Asimismo, la declaración responsable recogerá que el sujeto obligado dispone de la declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente.

Sin la aportación de la correspondiente declaración responsable y documentación complementaria, quedarán el antiguo y nuevo titular sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular. Excepcionalmente, si resultara imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad, éste podrá sustituirse por documento público o privado que acredite suficientemente el derecho del nuevo titular.

En cualquier caso, para que opere el cambio de titularidad será requisito obligatorio que la actividad y el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo declarado inicialmente.

En las transmisiones que se operen la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

La declaración responsable presentada se someterá a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Título III.- Consultas previas para la implantación y ejercicio de actividades económicas

Artículo 15.- Consultas previas.

Cualquier persona interesada podrá realizar al Ayuntamiento consultas, con carácter informativo, sobre actividades económicas.

La consulta se acompañará de la documentación necesaria para su valoración por el Ayuntamiento, así como de cualquier otra para que éste pueda responder a la misma.

La respuesta municipal se realizará en el plazo máximo de veinte días, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, en cuyo caso se realizará la oportuna notificación al interesado.

La respuesta a la consulta previa no será vinculante y se realizará de acuerdo con los términos de la misma y de la documentación aportada.

Título IV.- Control de actividades económicas

Artículo 16.- Potestades administrativas.

Las potestades del Ayuntamiento en el marco de las actuaciones de control son las siguientes:

- Comprobación periódica del cumplimiento de la normativa de aplicación general y sectorial que afecte a la actividad.
- Adopción de medidas para el restablecimiento y aseguramiento de la legalidad.
- Tramitación de las actas de denuncia que se levanten por agentes de la autoridad o por el personal técnico inspector sobre hechos o conductas susceptibles de constituir infracción.
- Comprobación y tramitación de las denuncias que por incumplimientos susceptibles de constituir infracción se presenten por los ciudadanos.
- Aplicación de medidas provisionales y sancionadoras para las

actuaciones u omisiones susceptibles de infracción.

Artículo 17.- Control de actividades.

El Ayuntamiento desarrollará su función de control y verificación de actividades en el ámbito de su competencia, en el marco de su planificación y programación a través del correspondiente Plan Municipal de Control de Actividades, así como de la cooperación y colaboración interadministrativa.

El Plan establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control en materia de actividades y fijará su plazo de vigencia. En todo caso, el Plan priorizará las siguientes actuaciones de control:

- El de aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente, del patrimonio histórico-artístico, a la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación del dominio público.
- El de las actividades cuyo inicio se haya producido en la anualidad inmediatamente anterior, a aquélla en que se realiza la actuación planificadora de control.

Asimismo, el Ayuntamiento en cualquier momento podrá, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de control o inspección a los establecimientos o instalaciones que se encuentren en funcionamiento.

El personal que realice el control o inspección podrá acceder en todo momento a los establecimientos o instalaciones de las actividades sometidas a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada de aquel en las instalaciones. El personal que en el ejercicio de su cometido tenga asignadas funciones de control y verificación, tendrá la consideración de autoridad pública.

Artículo 18.- Actas de control o inspección.

Las actuaciones realizadas por el personal habilitado se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

En las actas de control o inspección se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Lugar, fecha y hora de formalización.
- b) Identificación del personal inspector.
- c) Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.
- d) Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.
- e) Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Las actas se extenderán por triplicado y se cumplimentarán en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan. Serán firmadas por el personal inspector actuante, y en su caso, por la persona o personas ante las que se extiendan, quedando las mismas notificadas en dicho acto mediante copia del acta con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

En el supuesto de que la persona o personas ante quienes se cumplimente el acta se nieguen a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma con expresión de los motivos aducidos y especificando las circunstan-

cias del intento de notificación y en su caso, de la entrega. En cualquier caso, la falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

Artículo 19.- Procedimiento de control y verificación de actividades.

Las actuaciones de control y verificación darán lugar a alguna de las siguientes situaciones:

* Favorable: Si como resultado de la actuación se comprobara la corrección de la documentación técnica referida en la declaración responsable y su adecuación a la normativa exigible, que la actividad se ajusta a la misma y que el titular dispone en el establecimiento de la documentación oportuna, se hará constar así en el expediente y se notificará debidamente al sujeto obligado.

* Condicionada: Si como resultado de la actuación se emitiesen informes técnicos en los que se evidenciasen incumplimientos normativos subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o que requiriéndola, no supongan modificación sustancial de la actividad, se practicará la oportuna notificación al sujeto obligado otorgándosele un plazo de quince días para realizar las alegaciones que a su derecho convengan, transcurrido el cual se dictará la resolución que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

* La resolución declarará en su caso, los incumplimientos detectados y exigirá su subsanación en un plazo determinado, y podrá limitar, si procede, el ejercicio de la actividad o el funcionamiento total o parcial de las instalaciones.

Subsanados los incumplimientos, el sujeto obligado presentará nueva declaración responsable según modelo normalizado, acompañada de la documentación que así lo acredite. Podrá realizarse visita de comprobación a fin de verificar la adecuación de lo actuado. En el caso de que esta declaración no se presente en el plazo determinado en la resolución, se emitirá resolución que impida el ejercicio definitivo de la actividad.

* Desfavorable: Si como resultado de la actuación se emitiesen informes técnicos que evidenciasen incumplimientos que excedan de los señalados en el epígrafe anterior, se notificará al sujeto obligado otorgándosele un plazo de quince días para realizar las alegaciones que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución que, en el caso que proceda, impida el ejercicio definitivo de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir aquel.

En los casos de urgencia, cuando exista un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, las cosas, y para la protección provisional de los intereses implicados, el órgano competente, podrá adoptar antes de la iniciación del procedimiento sancionador entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

1. Clausura temporal, parcial o total de la actividad o sus instalaciones.
2. Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
3. Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinaria, instrumentos, artes y utensilios.
4. Prestación de fianza.
5. Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o el daño.

Título V.- Régimen sancionador

Artículo 20.- Principios del régimen sancionador.

No podrá imponerse sanción alguna de las previstas en la presente Ordenanza sin la tramitación del oportuno procedimiento de conformidad con lo previsto en el RD 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las disposiciones sancionadoras previstas en esta Ordenanza no se aplicarán con efecto retroactivo salvo que favorezcan al presunto infractor.

Artículo 21.- Concepto y clasificación de las infracciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22.- Cuadro de infracciones.

1. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) No encontrarse a disposición de los usuarios el documento acreditativo de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.

c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación no sustancial de la actividad.

d) La falta de formalización del cambio de titularidad de la actividad.

e) Cualquier incumplimiento de las determinaciones previstas en la presente Ordenanza siempre que no resulte tipificado como infracción muy grave o grave.

2. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable, siempre y cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

b) El ejercicio de una actividad distinta de la declarada o excediéndose de las condiciones o limitaciones declaradas.

c) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad, que no se considere infracción muy grave.

d) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hubiesen fijado por el Ayuntamiento.

e) El incumplimiento de la orden de cese de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de una orden de precintado o de retirada de determinadas instalaciones de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

g) No facilitar el acceso al personal inspector u obstruir su labor.

h) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento referido en la declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

3. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las per-

sonas.

b) La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

Artículo 23.- Responsables de las infracciones.

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso:

a) Los titulares de las actividades o los que hayan suscrito la declaración responsable.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.

c) Los técnicos que suscriban los distintos documentos técnicos.

d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente responsabilidad a los administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 24.- Sanciones pecuniarias.

En el ámbito de esta Ordenanza se establecen las siguientes cuantías de sanciones:

1. Hasta 750 €, si se trata de infracciones leves.
2. Desde 751 € hasta 1.500 €, si se trata de infracciones graves.
3. Desde 1.501 € hasta 3.000 €, si se trata de infracciones muy graves.

Artículo 25.- Graduación de sanciones.

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.
- La actitud dolosa o culposa del infractor.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- El beneficio obtenido de la infracción.
- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culposa del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora. Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la propuesta de resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador. El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el térmi-

no de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones se graduarán en tres grados: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

Infracciones leves

Mínimo: 180 euros a 300 euros.

Medio: 300,01 euros a 500 euros.

Máximo: 500,01 euros a 750 euros.

Infracciones graves

Mínimo: 750,01 euros a 1.000 euros.

Medio: 1.000,01 euros a 1.250 euros.

Máximo: 1.250,01 euros a 1.500 euros.

Infracciones muy graves

Mínimo: 1.500,01 euros a 2.000 euros.

Medio: 2.000,01 euros a 2.500 euros.

Máximo: 2.500,01 euros a 3.000 euros.

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

a. concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

b. concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.

c. no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

d. concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 26.- Concurrencia de sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sanciones con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

Artículo 27.- Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la termina-

ción del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50 %.

Artículo 28.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

Disposición Adicional Primera

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas se entenderá extensiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

Disposición Adicional Segunda

La adaptación del Ayuntamiento para la realización de procedimientos y trámites por vía electrónica prevista conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se acomodará a la disponibilidad del propio Ayuntamiento y del resto de Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria Única

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y re-

solverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, si la normativa aplicable incluyera requisitos prohibidos conforme al artículo 10 de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente para resolver.

El interesado podrá también con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

Monturque, 3 de julio de 2012.- El Alcalde en funciones, Fdo. Bernardo Jiménez Olmo.

ANEXO1
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD SOMETIDA A PROCEDIMIENTO
DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD O DENOMINACION DEL NOMENCLATOR		REFERENCIA CATASTRAL SUPERFICIEN EN M2
AFORO Nº DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Dotación de servicios sanitarios de uso público
 - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior (indicar con x):

- Proyecto o proyectos técnicos redactados por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en el Código Técnico de la Edificación, con el contenido siguiente:
- Definición de las características de la edificación, obras o instalaciones realizadas, y justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas exigidas por el planeamiento de aplicación.

–Definición de las medidas de prevención ambiental y justificación del cumplimiento de las condiciones ambientales y sectoriales exigidas por la legislación de aplicación.

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada, en su caso:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, en su caso:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Licencia de utilización, en su caso:

PETICIONARIO	NUMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

Resolución favorable del correspondiente procedimiento de prevención y control ambiental exigido a la actividad:

ÓRGANO	REFERENCIA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
--------	-----------------------	------------------

Certificado técnico previo a la puesta en marcha de la actividad:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

3. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):

Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:

5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque

ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE E ACTIVIDAD NO SOMETIDA A
PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL, PARA CUYA IMPLANTACIÓN
SE HAN REALIZADO EDIFICACIONES, OBRAS O INSTALACIONES QUE EXIJAN
PROYECTO TÉCNICO

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD O DENOMINACION DEL NOMENCLATOR		REFERENCIA CATASTRAL
		SUPERFICIEN EN M2
AFORO Nº DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Dotación de servicios sanitarios de uso público
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior (indicar con x):
 - Proyecto técnico redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en el Código Técnico de la Edificación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas y sectoriales de aplicación:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA
------------------	--------------	---------------	-------

- Licencia urbanística de edificación, obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Licencia de utilización:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):
4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque

ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A
PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL, PARA CUYA IMPLANTACIÓN
SE HAN REALIZADO EDIFICACIONES, OBRAS O INSTALACIONES QUE EXIJAN
MEMORIA TÉCNICA

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD O DENOMINACION DEL NOMENCLATOR		REFERENCIA CATASTRAL
		SUPERFICIE EN M2
AFORO Nº DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Dotación de servicios sanitarios de uso público
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior (indicar con x):
 - Memoria técnica redactada por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas y sectoriales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCIÓN
------------------	--------------	-----------------

- Licencia de obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Certificado técnico de finalización de las obras o instalación:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

- Licencia de utilización:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica en su caso (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque

ANEXO 4
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A
PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL, CUYA IMPLANTACIÓN NO HA
REQUERIDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD O DENOMINACION DEL NOMENCLATOR		REFERENCIA CATASTRAL SUPERFICIE EN M2
AFORO Nº DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica que se adjunta, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - Dotación de servicios sanitarios de uso público
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior (indicar con x):

- Licencia de utilización, en el caso de cambio de uso:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
 - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
 - certificado técnico de actividad en el que se acredita el cumplimiento de la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y específicamente los recogidos en el apartado 2 y se acompaña de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones del establecimiento o instalación.

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque

ANEXO 5**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD**

DATOS DEL TRANSMITENTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL NUEVO TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. / C.I.F.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		GRUPO I.A.E.
EMPLAZAMIENTO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
USO DE LA ACTIVIDAD O DENOMINACIÓN DEL NOMENCLATOR		REFERENCIA CATASTRAL
		SUPERFICIE EN M2
AFORO Nº DE PERSONAS	PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA

Los abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que el nuevo titular se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos de la actividad fue autorizada o declarada.
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):

Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o conexión
--------------	-------------------	-----------------------------

4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
- Certificado técnico de cambio de titularidad suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se acredita que el establecimiento donde se ejerce la actividad reúne los requisitos de estabilidad y solidez suficientes y es apta para dedicarse a ella, así como que la actividad cuenta con las mismas condiciones con las que fue autorizada o declarada en su día:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmítete, nuevo titular y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo transmitente :

Fdo nuevo titular:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.817/2012

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se detallan a los que, por ignorarse su domicilio, paradero o encontrarse ausentes en los repartos, no han podido ser notificados según los casos, notificación de iniciación de expediente o resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone. Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados. Haciéndoles saber que disponen, de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es la notificación de Acuerdo de Iniciación o la Propuesta de Resolución, bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, si el acto que se le notifica es la resolución que pone término al procedimiento, acto que es definitivo en vía administrativa y, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se le imponga en la misma en los plazos previstos en el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por la vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio.

Se indica finalmente que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en la Jefatura de Policía Local (Unidad de Tráfico), en horario de 9: 00 a 14: 00 horas, durante los plazos anteriormente indicados.

Expediente número: A.O. 87/2011.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 13-03-12.

Inculpado: Abderramane Khallouki.

Pasaporte: W-156057.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 31-10-11 a las 20:35 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 90/2011.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 13-03-12.

Inculpado: Florian-Cristinel Balaci.

DNI/NIE: X-8175692-C.

Infracción: la realización de necesidades fisiológicas en los es-

pacios abiertos definidos en el artículo 1 a) o fuera de los servicios habilitados al efecto. El día 09-11-11 a las 23:50 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 91/2011.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 13-03-12.

Inculpado: Ion Catana Chera.

DNI/NIE: X-9294407-S.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 17-11-11 a las 02:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O.92/2011.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 13-03-12.

Inculpado: Tiberiu Paul Bumbuc.

DNI/NIE: Y-06611908-X.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 17-11-10 a las 02:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O.93/2011.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 13-03-12.

Inculpado: Stelian Constantin Lugu.

Pasaporte VX 438223.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 17-11-11 a las 02:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O.19/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 24-05-12.

Inculpado: Costinel-Ionelus Bojan.

DNI/NIE: Y-01690061-N.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 18-12-11 a las 18:50 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O.27/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 13-03-12.

Inculpado: Alexandru Furdui.

Pasaporte: GZ406426.

Infracción: la realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1 a) o fuera de los servicios habilitados al efecto. El día 01-01-12 a las 02:00 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 37/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 29-05-12.

Inculpado: Rafael Martínez Curiel.

DNI/NIE: 45.887.955-B.

Infracción: la realización de necesidades fisiológicas en los es-

pacios abiertos definidos en el artículo 1 a) o fuera de los servicios habilitados al efecto. El día 21-01-12 a las 04:00 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 38/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 29-05-12.

Inculpado: Sorin-costinel Icur.

DNI/NIE: Y-1526575-X.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 25-01-12 a las 21:30 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 39/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 29-05-12.

Inculpado: Habib Karim.

DNI/NIE: X-5210176-D.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 25-01-12 a las 21:30 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 40/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 29-05-12.

Inculpado: Marian-Gabriel Olteanu.

DNI/NIE: Y-1765192-W.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 26-01-12 a las 20:55 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 41/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 29-05-12.

Inculpado: Dorel Dragomir.

DNI/NIE: Y-1134823-V.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 26-01-12 a las 20:55 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 42/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 29-05-12.

Inculpado: Florian-Cristinel Balaci.

DNI/NIE: X-8175692-C.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 27-01-12 a las 20:05 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 43/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 29-05-12.

Inculpado: Virgil Comaritan.

DNI/NIE: X-8380232-K.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 06-02-12 a las 17:30 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 44/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 29-05-12.

Inculpado: Florel Gruia.

DNI/NIE: X-8409693-L.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 06-02-12 a las 17:30 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 45/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 28-03-12.

Inculpado: Floroian-Cristinel Balaci.

DNI/NIE: X-8175692-C.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 27-01-12 a las 20:05 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 49/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 28-03-12.

Inculpado: Tereaca Costin.

Pasaporte 1601017160012.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 18-02-12 a las 14:50 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 50/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 28-03-12.

Inculpado: Constantin Sirbitu.

Pasaporte 185112151704.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 18-02-12 a las 14:50 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 51/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 08-06-12

Inculpado: Marian Sirbitu.

DNI/NIE: X-9858292-D.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 18-02-12 a las 14:50 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 57/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 13-06-12

Inculpado: Cristófer Tomás Godoy.

DNI/NIE: 46.269.012-G.

Infracción: En el marco de una concentración de personas en espacios abiertos definidos en el artículo 1.a) del término municipal, consumiendo bebidas: Encender fuegos, hogueras... sin medidas de seguridad y cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén previamente autorizados y/o no tengan instalaciones y medidas adecuadas para ello, en las zonas permitidas. El día 26-02-12 a las 04:50 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 59/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 28-03-12.

Inculpado: Adrian-Laurentiu Calusaru.

DNI/NIE: Y-1855925-T.

Infracción: la realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1 a) o fuera de los servicios habilitados al efecto. El día 29-02-12 a las 14:50 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 62/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 28-03-12.

Inculpado: Dorel Dragomir.

DNI/NIE: Y-1134823-V.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 06-03-12 a las 18:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 63/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 28-03-12.

Inculpado: Stefan-Ilie Cotos.

DNI/NIE: Y-0102385-A.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 06-03-12 a las 18:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 69/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 28-03-12.

Inculpado: José Manuel Lora Rodríguez.

DNI/NIE: 31.010.310-P.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 13-03-12 a las 11:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 75/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 11-05-12.

Inculpado: Khalid Barkiir.

DNI/NIE: X-6905885-C.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades

que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 25-03-12 a las 19:50 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 76/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 11-05-12.

Inculpado: Habib Karim.

DNI/NIE: X-5210176-D.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 25-03-12 a las 19:50 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 79/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 11-05-12.

Inculpado: César Sánchez Jiménez.

DNI/NIE: 30.536.455-E.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 12-04-12 a las 15:10 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 82/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 23-05-12.

Inculpado: Icur Nicusor.

DNI/NIE: X-0600369-Z.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 20-04-12 a las 12:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 83/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 23-05-12.

Inculpado: Iulian-Adrian Potecaru.

DNI/NIE: Y-0557560-P.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 20-04-12 a las 12:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 84/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 23-05-12.

Inculpado: Ion Baicu.

DNI/NIE: X-9769889-H.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 20-04-12 a las 12:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 86/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 23-05-12.

Inculpado: Valentin-Dimitru Varga.
DNI/NIE: Y-1064693-Z.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 24-04-12 a las 16:40 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 87/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 23-05-12.

Inculpado: Icur Nicusor.
DNI/NIE: X-0600369-Z.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 24-04-12 a las 16:40 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 89/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 13-06-12.

Inculpado: José Luis Pérez Barrientos.
DNI/NIE: 75.637.605-N.

Infracción: la realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1 a) o fuera de los servicios habilitados al efecto. El día 10-05-12 a las 15:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 90/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 13-06-12.

Inculpado: José Luis Pérez Barrientos.
DNI/NIE: 7596371605-N.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 10-05-12 a las 15:20 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 92/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 08-06-12.

Inculpado: José Antonio Zamora Vera.
DNI/NIE: 30.958.113-K.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 01-06-12 a las 19:05 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 98/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 13-06-12.

Inculpado: Marian-Gabriel Olteanura.
DNI/NIE: Y-1765192-W.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 11-06-12 a las 20:35 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: A.O. 99/2012.

Acto que se notifica: Notificación de iniciación de expediente de fecha 13-06-12.

Inculpado: Florin Stinga.
DNI/NIE: X-9046658-E.

Infracción: la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como pertinentes. El día 11-06-12 a las 20:35 h.

Sanción: 150 euros.

Expediente número: L.O. 1/92 05-12.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 08-06-12.

Inculpado: Francisco David Benítez Pérez.
DNI/NIE: 31.007.814-L.

Infracción: el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal....” El día 24-04-12 a las 01:35 h.

Sanción: 200 euros.

Expediente número: A.D. 04/2012.

Acto que se notifica: Notificación de resolución de expediente de fecha 08-06-12.

Inculpado: Verónica Ruiz Reyes.
DNI/NIE: 45.747.683-Q.

Infracción: Dejar sueltos y sin control animales, perros y gatos, que causen molestias o daños a vecinos y bienes. El día 24-03-12 a las 00:15 h.

Sanción: 15 euros.

Palma del Río a 10 de julio de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Núm. 4.818/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, sito en el edificio del Ayuntamiento, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra

la resolución que pone término al procedimiento no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se le imponga en la misma en los plazos previstos en el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia ban-

caria o ingreso en la cuenta de la entidad Cajasol. Número de cuenta 2106-0199-11-2102096019, siendo imprescindible indicar el número del expediente. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por la vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
171/2012	CARO ORTIZ ANGELES	30525842N	14700 - PALMA DEL RÍO	4380CGP	04/02/12	24-2-2A	200,00 €
262/2012	SARMASAN VASILE	X8590438F	14140 - LA VICTORIA	M8013OS	18/02/12	37-2-2A	500,00 €
263/2012	SARMASAN VASILE	X8590438F	14140 - LA VICTORIA	M8013OS	18/02/12	98-1-1A	200,00 €
100/2012	RINCON NAVARRO MARIA JOSE	80151491X	14700 - PALMA DEL RÍO	C1668BST	17/01/12	99-1-2A	200,00 €
261/2012	SARMASAN VASILE	X8590438F	14140 - LA VICTORIA	M8013OS	18/02/12	5-1-1B	500,00 €
176/2012	MELLADO FUENTES RAUL	52566339T	14700 - PALMA DEL RÍO	4850BLP	28/01/12	24-2-2A	200,00 €
191/2012	BENITEZ PEREZ EMILIO	17473197M	14700 - PALMA DEL RÍO	MA1972CT	03/02/12	98-1-1A	200,00 €
51/2012	NECULAI BODGAN TATARU	Y0000712J	45164 - GÁLVEZ	5388CSH	05/01/12	24-2-2A	200,00 €
442/2012	PEREZ VILLAR JOSE MANUEL	80150707P	14700 - PALMA DEL RÍO	BICICLETA	15/04/12	157-1-1A	200,00 €

Palma del Río, 5 de julio de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Señor Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Núm. 4.819/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación

se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán, en su caso, las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI	POBLACIÓN	MATRÍCULA	F. DEN.	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE
312/2012	AMATE CAÑAS DAVID	26225845A	14700 - PALMA DEL RÍO	2128HCZ	04/03/12	24-2-2A	200,00 €
168/2012	LEON GONZALEZ, DOLORES	29856917L	14700 - PALMA DEL RÍO	CO1816AS	03/02/12	24-2-2A	200,00 €
78/2012	DOMINGUEZ FERNANDEZ FLORENTINA	52563710Q	14113 - FUENTE PALMERA	5788FGP	11/01/12	24-2-2A	200,00 €
344/2012	DINCA VICTOR	X2392320K	41310 - BRENES	5240BCG	16/03/12	69-2-E	200,00 €
322/2012	ARAGONESES DELGADO RAUL	32052209F	11300 - LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	8343CMV	09/03/12	5-1-1B	500,00 €
356/2012	PATATAS FRITAS MARIBEL S.L.	B14385751	14510 - MORILES	1303GGG	21/03/12	69-2-E	200,00 €
342/2012	UNGUREANU AUREL	X9363840B	14700 - PALMA DEL RÍO	BH6554BP	15/03/12	69-2-F1	200,00 €
349/2012	PASCAR BORIS	X5284800K	14700 - PALMA DEL RÍO	CO1781AM	20/03/12	24-2-2A	200,00 €
367/2012	COLLADO LARRAURI BORJA	78944064Z	14700 - PALMA DEL RÍO	0912CSZ	24/03/12	26-1-2A.	500,00 €
294/2012	SEIGUEIRA CAÑUELO JOSE ANTONIO	30508717E	14013 - CÓRDOBA	5974HCR	31/01/12	69-2-E	200,00 €
414/2012	MUÑOZ NAVARRO RAFAEL	30932171T	14004 - CÓRDOBA	CO1960AX	04/04/12	154-1	200,00 €
385/2012	PONCE PULIDO FEDERICO	80152906E	14700 - PALMA DEL RÍO	CO8016AT	13/04/12	9 BIS-1-5B (LEY SEGURIDAD VIAL)	600,00 €
395/2012	BUDESCU DORU	X08012149F	41440 - LORA DEL RÍO	SE6713DJ	01/04/12	67-1-3A	200,00 €
389/2012	DOMINGUEZ CHACON RAFAEL	80135572F	14700 - PALMA DEL RÍO	2796CCV	30/03/12	161-1A	90,00 €
394/2012	ATALAYA CORREDERA JUAN PEDRO	30823803P	14700 - PALMA DEL RÍO	4492BCG	11/03/12	26-1-2A.	500,00 €
363/2012	SERRANO GONZALEZ MARIA	15899867J	14709 - PALMA DEL RÍO	3896HCF	26/03/12	9 BIS-1-5B (LEY SEGURIDAD VIAL)	600,00 €
313/2012	CABRERA ARNAU VICENTE	44417672A	14700 - PALMA DEL RÍO	9832CYD	11/01/12	26-1-2A	500,00 €
439/2012	PETROV IVAN DIMITROV	X6784433P	14700 - PALMA DEL RÍO	V5166DU	13/04/12	69-2-D	200,00 €
468/2012	BENITEZ PEREZ FRANCISCO DAVID	31007814L	14700 - PALMA DEL RÍO	MA1972AT	11/04/12	98-2-1B	200,00 €

390/2012	MORGADO ADAME MANUEL	27994890A	41479 - LA PUEBLA DE LOS INFANTES	SE9106BZ	30/03/12	69-2-C	200,00 €
467/2012	MIHAGLA COSTICA	X9433720V	41320 - CANTILLANA	SE8826BT	24/04/12	157-1-1A	200,00 €
492/2012	EXCAVACIONES GUADALGENIL	B14835318	14700 - PALMA DEL RÍO	CO8507AX	02/05/12	69-2-1D	200,00 €
376/2012	HEREDIA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	30807338B	14700 - PALMA DEL RÍO	9829BVV	27/03/12	69-2-E	200,00 €
451/2012	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE	30413571G	14700 - PALMA DEL RÍO	9364BPB	17/04/12	69-2-C	200,00 €
456/2012	MELO CASTAÑO GLORIA ALEJANDRA	Y0540409S	14700 - PALMA DEL RÍO	5855CHD	20/04/12	69-2-E	200,00 €
495/2012	TELVISUR S.L.	B14305643	14006 - CÓRDOBA	6301BKL	02/05/12	159-2D	90,00 €
409/2012	ROJAS MESA MANUEL	30530483F	14013 - CÓRDOBA	6406GFH	31/03/12	69-2-D	200,00 €
485/2012	REYES RODRIGUEZ MARIA BELLA	30536458W	14700 - PALMA DEL RÍO	SE2029CF	02/05/12	69-2-C	200,00 €
462/2012	CAMACHO PEREZ GONZALO	80069376M	06004 - BADAJOZ	M2603WP	22/04/12	69-2-D	200,00 €
436/2012	ROHR FLRON-REMUS	X8513193L	41440 - LORA DEL RÍO	1348BHB	11/04/12	69-2-F1	200,00 €
354/2012	NOCI MUÑOZ JUAN	30538024G	14711 - CÓRDOBA	2458DYB	21/03/12	69-2-E	200,00 €
379/2012	RODRIGUEZ GIRALDEZ JUAN	30951483S	14700 - PALMA DEL RÍO	B5875SB	30/03/12	44-2	200,00 €
539/2012	PETRICIA DULAN	X8511685Y	41440 - LORA DEL RÍO	2918BYT	19/05/12	5-1-1A	200,00 €
509/2012	GIRADO CARO SILVIA	30978821Y	14700 - PALMA DEL RÍO	3978DMD	08/05/12	69-2-G	200,00 €
546/2012	CALDARARU CRISTI-MITEL	Y1495512C	14700 - PALMA DEL RÍO	SE9092CW	19/05/12	67-1-4A	200,00 €
517/2012	GONZALEZ SAIZ JOSE GABRIEL	04555140J	16004 - CUENCA	4826GYC	14/05/12	69-2-C	200,00 €
524/2012	PONCE PULIDO FEDERICO	80152906E	14700 - PALMA DEL RÍO	CO8016AT	22/05/12	9 BIS-1-5B (LEY SEGURIDAD VIAL)	600,00 €
552/2012	HERMANOS ROMERO CABRERA C.B.	E14110043	14700 - PALMA DEL RÍO	0359FHH	18/05/12	69-2-F	90,00 €
521/2012	MATEESCU MADALIN-LUCIAN	Y00145663H	14700 - PALMA DEL RÍO	CO8918AW	22/05/12	9 BIS-1-5B (LEY SEGURIDAD VIAL)	600,00 €
481/2012	ENEHA HAGI	X09175763M	14700 - PALMA DEL RÍO	2062CJN	01/05/12	159-2D.	200,00 €
578/2012	SORICI ROBERT	X09559522D	14700 - PALMA DEL RÍO	T8170AW	23/05/12	69-2-C	200,00 €
583/2012	MAZULIS ZYDRUWAS	Y1117432Z	14700 - PALMA DEL RÍO	CO1068AN	24/05/12	5-1-1A	200,00 €
511/2012	INVERNON GALVEZ JORGE	28775537F	14700 - PALMA DEL RÍO	CO5057AS	03/05/12	14-1-A	200,00 €
484/2012	SIRBITU MARIAN	X9858292D	14700 - PALMA DEL RÍO	V1572GU	01/05/12	69-2-E	200,00 €
494/2012	SIRBITU MARIAN	X9858292D	14700 - PALMA DEL RÍO	V1572GU	02/05/12	69-2-E	200,00 €
537/2012	FERNANDEZ LOPERA JUAN MANUEL	14621635Y	51002 - CEUTA	1305FKB	19/05/12	67-1-4A	200,00 €
581/2012	BENITEZ PEREZ EDGAR	17473195A	14700 - PALMA DEL RÍO		24/05/12	99-1-2A	200,00 €
582/2012	BENITEZ PEREZ EDGAR	17473195A	14700 - PALMA DEL RÍO		24/05/12	5-1-1B	500,00 €
588/2012	LOPEZ FERNANDEZ JACOB	80159240P	14700 - PALMA DEL RÍO	9256CXY	03/06/12	69-2-E	200,00 €
590/2012	NAVARRO SALDAÑA ENRIQUE	31003452G	14700 - PALMA DEL RÍO	1082BWY	05/06/12	69-2-C	200,00 €
621/2012	SUAN ABDESALAM	X9532786E	23100 - MANCHA REAL	SE1839BX	11/06/12	69-2-E	200,00 €
624/2012	MUÑOZ CABEZA, RUBEN	27320607B	14700 - PALMA DEL RÍO	0265BJV	12/06/12	69-2-D	200,00 €
548/2012	CARRASCO CONTRERAS FRANCISCO ANTONO	145420709Q	14700 - PALMA DEL RÍO	6325HBT	23/05/12	69-2-F1	200,00 €
528/2012	MARTINEZ MARTINEZ SULEYKA MARIA	80163479S	14700 - PALMA DEL RÍO	CO0706AC	17/05/12	69-2-E	200,00 €
625/2012	BALLESTEROS MORCILLO Mª DOLORES	28746706H	14700 - PALMA DEL RÍO	CO1331AT	12/06/12	69-2-F	90,00 €
661/2012	MANOLEA RAZVAN	X8887864C	47140 - LAGUNA DE DUERO	Z5080AL	25/06/12	69-2-D	200,00 €
613/2012	BARBU ADI-ANGHEL	Y0070193B	06220 - VILLAFRANCA DE LOS BARROS	B7619LM	09/06/12	69-2-C	200,00 €
616/2012	MORENO MORALES JACINTO	27340376T	41012 - SEVILLA	4130CFL	10/06/12	161-1A	90,00 €

Palma del Río, 5 de julio de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Señor Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Núm. 4.847/2012

El Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río ha dictado con fecha 10 de julio de 2012 el siguiente:

Decreto 1427/2012, sobre Delegación de firma de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María de los Reyes Lopera Delgado.

Visto que por Decreto 1827/2011, de 8 de julio, se delegó la firma del Sr. Alcalde-Presidente en el Tercer Teniente de Alcalde, don Andrés Rey Vera.

Visto que don Andrés Rey Vera se encontrará ausente del municipio durante los días 11 al 30 de julio de 2012, ambos inclusive.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Delegar la firma del Sr. Alcalde-Presidente en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María de los Reyes Lopera Delgado para los días 11 al 30 de julio de 2012, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar a la interesada.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río a 11 de julio de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 4.789/2012

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 310/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 5 de julio de 2012.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas ordinario número 310/2.011, sobre , en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciante D. Antonio Pedro Martín Díaz y como denunciado D. Rafael López Chamorro.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Rafael López Chamorro de los hechos que se le imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia y expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio Pedro Martín Díaz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 5 de julio de 2012.- La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 4.838/2012

Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Sun Xiao, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta Planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 18 de septiembre de 2012 y hora de las 10'20, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas Nº 121/12, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 10 de julio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 4.479/2012

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba), hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 221/2012 por el fallecimiento sin testar de Dª Isabel Romero Cartán, ocurrido en Vva. de Córdoba el día 15/10/2004, promovido por Lucía Hilaria Romero Cartán y Martín Romero Romero para su declaración de herederos, así como Juana y María José Romero Martín, hermana de la causante la primera y sobrina el resto, representados por la Procuradora doña Ana Sánchez Cabrera, y asistidos del Letrado don Isidro Salado Cabrera, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco a 19 de junio de 2012.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.781/2012

Cédula de citación

En virtud de la diligencia de ordenación dictada, en los autos número 697/2012 seguidos a instancias de Eva Bernardita Bazurto Cedeño y Patricio Patiño Villalba contra Complejo El Cordobés S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Complejo El Cordobés S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de octubre del 2012, a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Complejo El Cordobés S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 6 de julio de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.568/2012

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes de las parcelas situadas en la C/ Beato Henares 170 y 172 y la parcela 159 de la Carretera de Castro, promovido por INJUPIISA, SA

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP, diario de mayor circulación de la provincia y tabloneros de anuncios municipales, y citación personal a los propietarios registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.

Córdoba, 26 de junio de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Patronato Municipal de Cultura Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.829/2012

El Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura ha dictado, con fecha 9 de julio de 2012, el siguiente:

Decreto 70/2012 de 9 de julio, de delegación de firmas en la Vicepresidenta, doña María de los Reyes Delgado Lopera.

Visto el Decreto de la Alcaldía 1827/2011, por el que el Sr. Alcalde delega en D^a María Reyes Lopera Delgado las competencias de Cultura.

Visto el artículo 13 de los Estatutos de este Patronato Municipal de Cultura que fija que la Vicepresidencia recaerá en el/la Concejala/a Delegado/a de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

He resuelto:

Primero.- Delegar la firma del Presidente en la Vicepresidenta, D^a. María de los Reyes Lopera Delgado.

Segundo.- Notificar a la interesada, al Negociado de Personal, Intervención y Tesorería.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río, a 9 de julio de 2012.- El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.826/2012

El Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado, con fecha 9 de julio de 2012, el siguiente:

Decreto 82/2012 de 9 de julio, de delegación de firmas en el Vicepresidente, don Andrés Rey Vera.

Visto el Decreto de la Alcaldía 1827/2011, por el que el Sr. Al-

calde delega en D. Andrés Rey Vera las competencias de Deportes.

Visto el artículo 11 de los Estatutos de este Patronato Deportivo Municipal que fija que la Vicepresidencia recaerá en el/la Concejala/a Delegado/a de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto:

Primero.- Delegar la firma del Presidente en el Vicepresidente, D. Andrés Rey Vera.

Segundo.- Notificar al interesado, al Negociado de Personal, Intervención y Tesorería.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río, a 9 de julio de 2012.- El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaria de don Joaquín Zejalbo Martín Lucena (Córdoba)

Núm. 4.715/2012

Anuncio de la Notaria de D. Joaquín Zejalbo Martín de subasta de ejecución extrajudicial

Don Joaquín Zejalbo Martín, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Lucena, con despacho profesional en Plaza Cristo de la Sangre, Número 1 de Lucena (Córdoba), hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 5/2011, en el que figura como acreedor la entidad Unicaja y como parte deudora la entidad mercantil "Promojisa, S.L.", domiciliada a efectos de este procedimiento en Lucena, Plaza de España, número 14 y que, procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Lugar. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, situada en Plaza Cristo de la Sangre, número 1-1º de Lucena (Córdoba).

2.- Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 13 de septiembre de 2012, a las 10'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 10 de octubre de 2012, a las 10'00 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 9 de noviembre de 2012, a las 10'00 horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 20 de noviembre de 2012, a las 10'00 horas.

3.- Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de ciento setenta y dos mil setecientos veinte euros y cuarenta y ocho céntimos (€ 172.720,48) para la finca registral número 21.143; ciento ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve euros y ochenta y tres céntimos (€ 184.739,83) para la finca registral número 21.144; ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y nueve euros y seis céntimos (€ 155.579,06) para la finca registral número 21.145; y la cantidad de ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta euros y cincuenta y siete céntimos (€ 181.640,57) para la finca registral número 21.151; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de cada una de las cantidades indicadas; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.- Consignaciones.- Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segun-

da subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a. y 236-b. del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6.- Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Fincas objeto de la subasta

Todas integrantes del edificio para aparcamientos, trasteros, locales y treinta y seis viviendas, incluido en la Unidad de Ejecución U.E C8-2 y C9 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, delimitada por las calles Juego de Pelota, Alfarería y Callejón de San Roque, que no son vivienda habitual de ninguna familia:

1.- Componente ochenta y seis: Vivienda, tipo A, sita en la primera planta en altura del edificio, con acceso por el portal 1. Vivienda 1º-A del portal 1. Tiene una superficie construida de 86 metros y 53 decímetros cuadrados y con repercusión de zonas comunes de 115 metros y 32 decímetros cuadrados, hallándose interiormente compartimentada en diversas dependencias. Linda, vista desde la calle Juego de Pelota: Frente, con calle Juego de pelota; izquierda, con la vivienda tipo B de su misma planta y portal, con rellano de su portal y con el patio de luces de grandes dimensiones; derecha, vial B; y al fondo, con la vivienda tipo A de su misma planta y portal número 2.

Anejo: Le pertenece como anejo inseparable el cuarto sito en la cubierta del edificio, identificado como "T-1", con superficie construida de 6 metros y 69 decímetros cuadrados.

Cuota en la comunidad general: 1'35 por ciento.

Cuota en la subcomunidad a la que pertenece: 13'34 por ciento.

Inscripción: Al Tomo 1511, Libro 1010, folio 46, finca registral número 21.143, inscripción 2ª.

2.- Componente ochenta y siete: Vivienda, tipo B, sita en la primera planta en altura del edificio, con acceso por el portal 1. Vivienda 1º-B del portal 1. Tiene una superficie construida de 80 metros y 73 decímetros cuadrados y con repercusión de zonas comunes de 107 metros y 59 decímetros cuadrados, hallándose interiormente compartimentada en diversas dependencias. Linda, vista desde la calle Juego de Pelota: Frente, con dicha calle; izquierda, vivienda tipo C de su misma planta y portal; derecha, vivienda tipo A; y al fondo, con distribuidor de su misma planta y portal.

Anejo: Le pertenece como anejo inseparable el cuarto sito en la cubierta del edificio, identificado como "T-2", con superficie construida de 7 metros y 3 decímetros cuadrados.

Cuota en la comunidad general: 1'27 por ciento.

Cuota en la subcomunidad a la que pertenece: 12'56 por ciento.

Inscripción: Al Tomo 1511, Libro 1010, folio 49, finca registral número 21.144, inscripción 2ª.

3.- Componente ochenta y ocho: Vivienda, tipo C, sita en la primera planta en altura del edificio, con acceso por el portal 1. Vivienda 1º-C del portal 1. Tiene una superficie construida de 67 metros y 15 decímetros cuadrados y con repercusión de zonas comunes de 89 metros y 49 decímetros cuadrados, hallándose interiormente compartimentada en diversas dependencias. Linda, vista desde la calle Juego de Pelota: Frente, con dicha calle; iz-

quierda, con medianera de viviendas de la calle Juego de Pelota; derecha, vivienda tipo B de su misma planta y portal; y al fondo, con distribuidor de su portal y vivienda tipo D de su misma planta y portal.

Anejo: Le pertenece como anejo inseparable el cuarto sito en la cubierta del edificio, identificado como "T-3", con superficie construida de 8 metros y 83 decímetros cuadrados.

Cuota en la comunidad general: 1'10 por ciento.

Cuota en la subcomunidad a la que pertenece: 10'87 por ciento.

Inscripción: Al Tomo 1511, Libro 1010, folio 52, finca registral número 21.145, inscripción 2ª.

4.- Componente noventa y cuatro: Vivienda, tipo A, sita en la primera planta en altura del edificio, con acceso por el portal 2. Vivienda 1º-A del portal 2. Tiene una superficie construida de 85 metros y 18 decímetros cuadrados y con repercusión de zonas comunes de 113 metros y 52 decímetros cuadrados, hallándose interiormente compartimentada en diversas dependencias. Linda, vista desde el vial B: Frente, con dicho vial B; izquierda, con vivienda tipo A de su misma planta y portal número 1; derecha, con vivienda tipo B de su misma planta y distribuidor; y al fondo, con el patio de luces de grandes dimensiones del edificio.

Anejo: Le pertenece como anejo inseparable el cuarto sito en la cubierta del edificio, identificado como "T-10", con superficie construida de 16 metros y 92 decímetros cuadrados.

Cuota en la comunidad general: 1'47 por ciento.

Cuota en la subcomunidad a la que pertenece: 9'38 por ciento.

Inscripción: Al Tomo 1511, Libro 1010, folio 70, finca registral número 21.151, inscripción 2ª.

Título.- Para todas las fincas descritas, el de división horizontal en virtud de escritura otorgada en Lucena, el día 20 de julio de 2009, ante el Notario don Joaquín Zejalbo Martín, bajo el número 1.088 de su protocolo.

Lucena, 9 de julio de 2012.- El Notario, Fdo. Joaquín Zejalbo Martín.

Notaría de don Emilio García Peña Lucena (Córdoba)

Núm. 4.697/2012

Yo, Emilio García Peña, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Lucena, hago constar:

1.- Que en esta Notaría, sita en Plaza Cristo de la Sangre, número 1, se tramita acta de ejecución hipotecaria extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y a requerimiento de la entidad "Unicaja Banco, S.A., Unipersonal", contra don Manuel Blancas Calzado y doña Carmen Carvajal Delgado, sobre las fincas registrales 37.939, 37.940, 37.941, 37.942, 37.943 y 37.944, todas ellas del Registro de la Propiedad Número Dos de Lucena.

2.- Que en relación con las fincas registrales números 37.939, 37.940, 37.941 y 37.943 sobre las que recae la hipoteca ejecutada, ostentan derechos la entidad mercantil "Royal Windows, S.A.", sin que se haya podido notificar a la misma en el domicilio que consta en la certificación registral objeto del expediente, por haber venido devuelto y al parecer sin abrir el sobre que contiene la cédula de notificación, por hallarse ausente durante el reparto.

Lo que se notifica a dicho titular para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

Que el presente edicto será publicado en el Excmo. Ayunta-

miento de Lucena, en el Registro de la Propiedad Número Dos de Lucena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena, a 6 de julio de 2012.- El Notario, Fdo. Emilio García Peña.

**Notaría de don Rafael Prieto Cuesta
La Rambla (Córdoba)**

Núm. 4.686/2012

Yo, Rafael Prieto Cuesta, Notario de La Rambla, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho profesional en calle Cervantes, nº 1, 1º-2 de esta ciudad, hago constar:

Ante mí se sigue Acta de Notoriedad instada por don Alfonso López Jiménez, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Carmen Gálvez Moreno, agricultor, vecino de Montalbán de Córdoba, C/ Pilar, N.º 18; con D.N.I. número 75581841T para la declaración de un exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Sita en la villa de Montalbán y su calle El Pilar, marcada con el número 18. Ocupa una superficie de 219 metros cuadrados. Linda: Por su derecha entrando, la número 16 de la calle Pilar de José Antonio Chanfreut López y la número 15 de la Avenida Primero de Mayo de Ana Isabel Muñiz Huerta; izquierda, la número 19 de la calle Avenida Primero de Mayo de Francisco Urbano Espinosa; y al fondo, con la Avenida Primero de Mayo.

De su inscripción registral resulta, antes de la incoación del acta, la siguiente descripción:

Urbana.- Sita la villa de Montalbán, en la Avenida Dieciocho de Julio, marcada con el número 17; que ocupa una superficie de 126 metros cuadrados, y linda: Por su derecha entrando, con la número 19, de Francisco Urbano Espinosa; por su izquierda, con la número 15, de Antonio Ortiz Cabrera; y por su fondo, con la calle del Pilar.

Inscripción.- La 1ª, tomo 629, libro 62, folio 127, finca número 4546.

Referencia catastral: 5815023UG4651N00011S.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En La Rambla, 5 de julio de 2012.- El Notario, firma ilegible.

**Notaría de don José Antonio Caballos Castilla
Córdoba**

Núm. 4.882/2012

Yo, José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Góngora, número 7, 1º de Córdoba, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas, todas ellas pro-

iedad de la entidad "Crismona, S.A.", e inscritas en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba:

1ª.- Urbana: Numero Tres. Piso vivienda que ocupa la planta primera de la casa número 2, antes 6, de la Plaza de Chirinos, de esta Ciudad, con superficie de 236 metros cuadrados.

Inscripción.- Tomo 2172, libro 1057, folio 61, finca número 36.614, inscripción 10ª.

2ª.- Urbana: Número Doce. Plaza de aparcamiento número 12, situada en planta de sótano, de la casa número 8, en la calle Ramírez de Arellano, de esta Capital. Tiene una superficie construida de 19 metros cuadrados.

Inscripción.- Tomo 2213, libro 1098, folio 29, finca número 41.269, inscripción 6ª.

3ª.- Urbana: Numero Trece. Plaza de aparcamiento número 13, situada en la planta de sótano, de la casa número 8, en la calle Ramírez de Arellano de esta Capital. Tiene una superficie construida de 19 metros cuadrados.

Inscripción.- Tomo 2213, libro 1098, folio 32, finca número 41.271, inscripción 6ª.

Procediendo a la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª Subasta el día 20 de agosto de 2012, a las 11'00 horas, siendo los tipos base los siguientes:

Para la primera finca el de setecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros con treinta céntimos (725.859,30 euros).

Para la segunda finca el de sesenta mil euros (60.000 euros).

Y para la tercera finca el de sesenta mil euros (60.000 euros).

De no haber postor o si resultare fallida, la 2ª Subasta, el día 14 de septiembre de 2012, a las 11'00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el día 8 de octubre de 2012, a las 11'00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 2 de noviembre de 2012, a las 11'00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta, y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante de depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Córdoba, 16 de julio de 2012.- El Notario, Fdo. José Antonio Caballos Castilla.